

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CLUB EXCURSIONISTA TRAIL TÁRRACO**

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos que rigen el Club Excursionista Trail Tarraco y respetando cuanto se contiene en los mismos, se aprueba el presente Régimen Interno en Asamblea Extraordinaria el día 10 de noviembre de 2015, que desarrolla las normas relativas a las actividades del Club en general y de los socios en particular.

### **DE LOS SOCIOS:**

Artículo 1.- Se prevé, junto a la figura del socio regulada en el art.6 de los Estatutos, con los derechos y obligaciones que en el mismo artículo se detallan y que se adquiere mediante el pago de la cuota que anualmente apruebe la Asamblea General, la figura del “lobezno”.

Figura que no conlleva el pago de cuota y específicamente prevista para los menores de 18 años. Los “lobeznos”, dispondrán de los mismos derechos que los socios excepto los de carácter político, así mismo podrán tramitar licencias federativas pero no podrán recibir subvenciones de la entidad. Como mínimo, uno de los padres ha de ser socio del Club.

Viendo que los menores no suponen ningún coste adicional a la entidad, es una forma de fomentar el deporte y la montaña sin ninguna carga para los padres y permitir de este modo que puedan disfrutar de todas las actividades y ventajas de pertenecer a “La Manada”.

Artículo 2.- En ningún caso se podrá ser, simultáneamente, socio del Club Excursionista Trail Tarraco y otra entidad/club/asociación excursionista adherida a la FEEC (Federació d'Entitats Excursionistas de Catalunya). Resulta aplicable tanto a los socios ya existentes como a las nuevas incorporaciones que se produzcan.

### **DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB**

Artículo 3.- Las actividades internas organizadas por el Club, entrenos, excursiones y otras actividades son de participación exclusiva de los socios que se encuentren al corriente de pago en su cuota anual, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea o admita la participación de personas ajenas al Club y previo abono de la cuota que en su caso se determine.

En cualquier caso el Club se reserva el derecho de admisión y/o participación en dichas actividades.

Artículo 4.- No está permitida la realización de actividades de Club o con el nombre del Club que no hayan sido previamente aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Las personas que dejen de formar parte del Club no podrán participar en ninguna competición con la equipación del Club ni inscribirse en las mismas como C.E.Trail Tarraco.

Artículo 6.- El Club informará del grado de dificultad física y técnica de excursiones y actividades, y los socios deberán tener en cuenta la clasificación, eligiendo aquellas que se adapten a su preparación física.

Artículo 7.- Los participantes en las actividades deportivas del Club, socios o invitados, deberán seguir las indicaciones facilitadas por los responsables de la actividad, y en especial las recomendaciones en materia de seguridad y prudencia exigibles en función del recorrido.

Artículo 8.- Todos los asistentes a las actividades, excursiones y entrenos organizados por el Club deberán respetar la Naturaleza evitando deterioros en el medioambiente y por lo tanto no arrojarán basura ni realizarán actos que de uno u otro modo puedan atentar contra el mismo.

## **DE LAS CUOTAS**

Artículo 9.- Con el fin de que el Club pueda desarrollar las actividades que le son propias, los socios deberán satisfacer una cuota anual cuyo importe y plazo de pago será presentado por la Junta Directiva a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 10.- Con carácter general la renovación de la condición de socio tendrá lugar desde el 15 de septiembre al 15 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, la renovación no podrá hacerse efectiva hasta el día 20 de enero del año siguiente si bien la cuota deberá satisfacerse íntegramente.

Artículo 11.- Las nuevas altas podrán formalizarse en cualquier momento satisfaciendo la cuota íntegra.

Artículo 12.- El pago de la cuota no incluye en ningún caso seguro de accidentes, siendo por lo tanto responsabilidad del socio la cobertura de aquellos riesgos que se puedan derivar de la práctica deportiva. Es por ello que el Club recomienda y subvenciona la obtención de la correspondiente Licencia Federativa.

Artículo 13.- La condición de miembro del Club conlleva el conocimiento y aceptación tanto de las normas de carácter estatutario como las recogidas en este Reglamento de Régimen Interno.

## REGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 y en los artículos 24 a 26 Capítulo V de los Estatutos que rigen el Club se aprueba el siguiente régimen disciplinario.

Artículo 1.- Las normas del presente *reglamento* son de obligado cumplimiento para todos los socios del C.E.Trail Tarraco, quedando facultada la Junta Directiva para velar para su efectivo respeto y cumplimiento.

Artículo 2.- Las decisiones de la Junta Directiva serán directamente ejecutivas, y podrán ir desde una primera amonestación simple hasta la advertencia de que el infractor podrá ser privado de su condición de socio y todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Se considerarán como faltas o infracciones toda acción u omisión que contravenga las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento y en la legislación aplicable.

Artículo 4.- Se considerarán faltas graves:

- La falta de respeto o el trato denigrante a cualquiera de los miembros integrantes del Club así como de los miembros de la Junta Directiva.
- La falta de respeto a la imagen y a los valores del Club.
- Cualquier comportamiento llevado a cabo durante las actividades propias del Club que puedan dañar la imagen del mismo.
- Aquellas acciones que puedan generar cualquier tipo de perjuicio o puedan dañar tanto la imagen del Club como la de sus colaboradores.
- La manipulación de la equipación del Club.
- La difusión por cualquier medio de la información confidencial del Club.

Artículo 5.- Se considerarán como faltas muy graves:

- La reiteración de cualquier falta grave.
- Cualquier tipo de conducta lesiva o delictiva contra el patrimonio del Club o contra la integridad física de cualquiera de sus miembros.
- El impago de cuotas, en la cuantía y plazo que presente la Junta Directiva a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 6.- La Junta Directiva evaluará, caso a caso y previa audiencia del infractor, la sanción a imponer en todos aquellos supuestos en que se produzca una infracción disciplinaria. En los casos de faltas muy graves tendrá lugar la expulsión inmediata y definitiva del Club.